

1ª Convocatoria de Ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural “Enfoque LEADER” 2014- 2020

1. Índice

		PÁGINA
1	Índice	1
2	Definición del objetivo de la subvención	2
3	Normas de aplicación.	2
4	Objetivos de las diferentes Acciones a subvencionar	2
5	Ámbito geográfico de aplicación de las ayudas LEADER	4
6	Crédito Disponible	4
7	Destinatarios finales, requisitos que deberán reunir para las ayudas LEADER	5
8	Obligaciones del Beneficiario/Destinatario Final	7
9	Actuaciones y tipos de proyectos auxiliables	9
10	Gastos Subvencionables	15
11	Gastos no subvencionables	18
12	Plazo y forma de presentación de las solicitudes. Documentos e informaciones que han de acompañarse a la petición	20
13	Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Criterios de Baremación.	23
14	Forma y cuantía de las ayudas.	35
15	Procedimiento de Concesión de la Subvención	36
16	Plazo y forma de justificación	39
17	Pérdida del derecho al cobro y Reintegro	42
18	Procedimientos para la aplicación de reducciones y exclusiones	45
19	Compatibilidad con otras subvenciones	52
20	Lenguaje de igualdad de género	52

2. Definición del objetivo de la subvención.

La presente Convocatoria de Ayudas tiene como objetivo establecer las normas que regularán la gestión de ayudas bajo la medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, en el Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara de acuerdo con el Decreto 184/2016 de 22 noviembre, para el periodo de programación 2014/2020, del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en lo que se refiere a la Submedida 19.2 de “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, (EDLP).”

3. Normas de aplicación.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en:

1. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013.
3. Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
4. La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa seguidamente señalada.
5. Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.
6. Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura, financiado por el FEADER por Decisión Aprobatoria de la Comisión de 18 de noviembre de 2015.
7. Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local APRODERVI “Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara”, suscrito el 25 de noviembre de 2016, para la aplicación de la ayuda LEADER.
8. Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero de APRODERVI.

Y toda aquella normativa que le sea de aplicación.

4. Objetivos de las diferentes Acciones a subvencionar

19.2.2 “Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas”.

Pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas, todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico,

fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

19.2.3. “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales”.

Pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc...) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc...), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales. En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deberán tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales, mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias, con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

19.2.4. “Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural”.

Propicia en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

19.2.5. “Renovación de poblaciones en las zonas rurales”.

Pretende incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones, que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado, que resulte atractivo a las necesidades de la población. Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales, para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

19.2.6. “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural”.

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones

folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas, ...) artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

5. **Ámbito geográfico de aplicación de las ayudas LEADER.**

La presente Convocatoria de ayudas LEADER para promover actuaciones de **carácter productivo o no productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado** se aplicará en el ámbito geográfico del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara, conformado por los siguientes municipios: *Aldeacentenera, Alía (La Calera, Pantano de Cijara y Puerto Rey), Berzocana, Cabañas del Castillo (Solana de Cabañas, Roturas y Retamosa), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, incluida su entidad menor de Navatrasierra-*

6. **Crédito Disponible**

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

El importe disponible para la presente convocatoria es de 2.500.000,00 €, dentro de la submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en las acciones siguientes:

ACCIÓN	PRESUPUESTO
Acción 19.2.2. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas	500.000,00 €
Acción 19.2.3. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	700.000,00 €
Acción 19.2.4. Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.	600.000,00 €
Acción 19.2.5. Renovación de Población en las Zonas Rurales.	400.000,00 €
Acción 19.2.6. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	300.000,00 €
TOTAL	2.500.000,00 €

Las dotaciones financieras de esta convocatoria provienen de fondos de la Unión Europea en un 75% (FEADER) y de las Administraciones Nacionales (MAPAMA) y Junta de Extremadura

La cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado por la Junta Directiva de APRODERVI antes de resolver la concesión de ayuda.

Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos los proyectos propios del Grupo aun no estando sujetos a esta convocatoria.

La Junta Directiva podrá aprobar la transferencia de partidas presupuestarias entre las diferentes acciones contenidas en esta convocatoria, siempre que se haga anterior al último día de presentación de solicitudes.

7. Destinatarios finales y requisitos que deberán reunir para la obtención de las ayudas LEADER.

Podrán tener la consideración beneficiarios y/o destinatarios finales de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria de Ayudas, aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones de esta la convocatoria de acuerdo con el programa comarcal de desarrollo rural.

1. Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Administraciones públicas, Corporaciones y/o entidades locales y/o mancomunidades.

3. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Los **titulares** de los proyectos, como destinatario o beneficiario finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a. Previamente a la presentación de la solicitud de ayuda, el promotor, debe de estar dado de alta en el Registro ARADO/LABOREO de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a destinatario final que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.
- d. Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- e. En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- f. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Obligaciones del Beneficiario/destinatario final

Los titulares de proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que APRODERVI autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación de APRODERVI y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición de APRODERVI, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar a APRODERVI y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (destinatario final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores

del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

9. Actuaciones y tipos de proyectos auxiliares.

Los proyectos podrán tener una naturaleza productiva o no productiva:

Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica, o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los proyectos han de cumplir los siguientes **requisitos**:

- Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- Que la acción contribuya a alcanzar alguna de las prioridades de desarrollo rural determinadas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

La presente Convocatoria atenderá a Proyectos Productivos y No Productivos al amparo de las siguientes acciones:

19.2.2. Acción 2: “Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas”.

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- a) No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- b) Respondan a una necesidad estructural o territorial
- c) Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas, actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- II. La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- III. No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición, corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- IV. Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Titulares de los proyectos. Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

Límites de las Ayudas.

Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado:

Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “minimis”.

Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado: Estas ayudas no tienen la consideración de “mínimis” de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

a las ayudas de “minimis”.

En ambos casos la ayuda pública total máxima será de 200.000 euros por proyecto y un 50% de la inversión auxiliable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

19.2.3. Acción 3. “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales”.

Las actuaciones serán las siguientes:

- a) La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- b) Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- c) Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- d) Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- e) Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- f) Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).
- g) Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).
- h) Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

Titulares de los proyectos.

- I. Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- II. Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tal la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.
- III. Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- IV. Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Requisitos específicos de esta actuación:

Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- b. La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- c. La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Límites de las Ayudas: Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de “mínimis”. La ayuda pública total máxima será de hasta un 60% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

19.2.4. Acción 4 “Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural. “

Las **actuaciones** contempladas en esta acción, serán entre otras:

- a) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- b) Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- c) Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con la prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio. La prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, tele asistencia, etc. La Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- d) Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- e) La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- f) Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales, relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructuras de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

Titulares de los Proyectos: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan **proyectos no productivos** que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Límites de las Ayudas: La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto. El importe de las

subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

19.2.5. Acción 5. “Renovación de Población en las Zonas Rurales.”

Las **actuaciones** contempladas son, entre otras, las siguientes:

- a) Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- b) Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- c) Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- d) Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los Proyectos: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local que promuevan proyectos **no productivos** que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Límite de las Ayudas: La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos y Grupos de Acción Local, con el límite de 200.000 euros por proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

19.2.6. Actuación 6. “Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural”.

Actuaciones:

Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

Titulares de los Proyectos: Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos **no productivos**.

Límites de las Ayudas. La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Gastos Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los puntos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

2. Obra civil e instalaciones:

Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.

Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

Actividades de promoción de carácter genérico.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

(1) Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

(2) El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

(3) El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

(4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

5. Limitaciones:

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

5.1. Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

- En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:

La adquisición será objeto de autorización por la autoridad de gestión.

El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.

El terreno no se destinará a actividades agrarias.

5.2. Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de edificios no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período de cinco años a partir de la fecha del pago de la ayuda
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público, salvo en el caso de entidades locales.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

11. Gastos no subvencionables.

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.

6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 9.1. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - 9.2. Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - 9.3. Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - 10.1. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - 10.2. Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Las inversiones que se limiten a sustituir edificios o máquinas existentes, o parte de los mismos, por otros edificios o máquinas nuevas y modernas sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generada cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especie.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

12. Plazo y forma de Presentación de las Solicitudes. Documentos e informaciones que han de acompañarse a la petición.

El plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación en el DOE de esta Convocatoria y **permanecerá abierto durante 3 meses.**

La Solicitud de la subvención seguirá el modelo oficial establecido en el Anexo II del Decreto 184/2016 que será puesta a disposición del solicitante. La Solicitud deberá ser presentada en la sede de APRODERVI en el Paseo de Extremadura, nº 6 de Cañamero, Cáceres, en horario de 08:00h-15:00h.

Toda la documentación se presentará mediante original o fotocopias debidamente compulsadas.

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del titular del proyecto y tipología del proyecto, de la siguiente **documentación relativa a la inversión o actividad** que pretendan realizar:

1. Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
2. En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
3. En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

4. En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
5. Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
6. Facturas proforma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del decreto 184/2016.
7. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.
8. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Anexo II del presente decreto.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

9. Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de Anexo II del presente decreto.
10. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha del último pago.
11. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
12. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
13. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
14. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al destinatario final, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

15. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El n.º de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

En el registro general del grupo se anotarán todos los documentos entrantes que se recepcionen, relativo a la ayuda de gestión de LEADER en un registro único. Este registro contendrá la fecha de entrada y salida y un número correlativo con el que se relacionará el contenido del documento y el emisor o receptor del documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez finalice el plazo de Convocatoria, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un **plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Criterios de Baremación.

Baremo de Puntuación:

El orden en la asignación de la ayuda a los beneficiarios o destinatarios se establecerá en función de los puntos obtenidos aplicando los criterios de baremación por cada una de las acciones, siendo concedidas de mayor a menor en función de los créditos disponibles como resultado de la aplicación de los criterios de baremación. Los proyectos que lleguen a 120 puntos serán atendidos el primer lugar y así sucesivamente.

El porcentaje de ayuda que se propondrá por parte de la Comisión de Valoración se corresponderá con la puntuación obtenida según la siguiente fórmula:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Para expedientes incluidos en Acción 2 con límite de ayuda del 50% se aplicará lo siguiente:

- Desde 101 hasta 120 puntos: 50%
- Desde 91 hasta 100 puntos: 45%
- Desde 81 hasta 90 puntos: 40%
- Desde 61 hasta 80 puntos: 35%
- Desde 46 hasta 60 puntos: 30%
- Desde 40 hasta 45 puntos: 20%
- Menos de 40 puntos 0%

Para expedientes incluidos en Acción 3 con límite de ayuda 60% se aplicará lo siguiente:

- Desde 101 hasta 120 puntos: 60%
- Desde 91 hasta 100 puntos: 55%
- Desde 81 hasta 90 puntos: 50%
- Desde 61 hasta 80 puntos: 45%
- Desde 46 hasta 60 puntos: 40%
- Desde 40 hasta 45 puntos: 30%
- Menos de 40 puntos 0%

La selección de **PROYECTOS PRODUCTIVOS** se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PARÁMETRO	BAREMACIÓN
1. Viabilidad de la operación	hasta 20 puntos
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	Hasta 20 puntos
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos al proyecto	Hasta 20 puntos
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	Hasta 20 puntos
5. Incidencia sobre el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	Hasta 20 puntos
6. Otros parámetros establecidos por APRODERVI	Hasta 20 puntos

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN	hasta 20 puntos
--------------------------------------	------------------------

1.1. Volumen de Inversión aceptada: hasta 10 puntos

De 5.000 € hasta 10.000 €	2 puntos
De 10.001 € a 20.000 €	4 puntos
De 20.001 € a 40.000 €	6 puntos
De 40.001 € a 50.000 €	8 puntos
Más de 50.001 €	10 puntos

1.2. Ratio Inversión aceptada/empleo creado y o mantenido. Hasta 8 puntos

De 0 hasta 10.000 €/empleo creado y o mantenido	8 puntos
De 10.001 €/empleo hasta 25.000 €/empleo creado y o mantenido	6 puntos
De 25.001 €/empleo hasta 50.000 €/empleo creado y o mantenido	4 puntos
Más de 50.000 €/empleo creado y o mantenido	2 puntos

Este ratio se calculará sumando los puestos de trabajo que el/la promotor/a se compromete a crear y/o a mantener con el proyecto objeto de ayuda.

Cada puesto de trabajo creado, independientemente del tipo de jornada laboral, computará como 1 punto.

Cada puesto de trabajo que se mantenga, independientemente del tipo de jornada laboral, computará como 0,5 puntos.

1.3. Experiencia empresarial y/o laboral del promotor en actividades desarrolladas en los mismos sectores económicos o empresariales. Hasta 2 puntos

Este aspecto solo se valorará si viene debidamente acreditado con contratos laborales o de servicios, I.A.E., certificados de empresas o vida laboral. En caso de CB, sociedades, asociaciones y otras agrupaciones de nueva creación, se valorará la experiencia de cada uno de sus miembros en la parte proporcional que corresponda. (Una sociedad de 4 miembros en el que 1 tiene experiencia de menos de 1 año, se valora con 0,25 puntos, si fueran dos se valora con 0,50 y sucesivo. Si uno de los miembros tuviera 2 o más años de experiencia tendría 0,50 puntos y sucesivamente.)

Más de 2 años	2 puntos
Desde 6 meses hasta 2 años	1 punto
Menos de 6 meses	0 puntos

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO: hasta 20 PUNTOS

En función del número de habitantes y con el fin de primar aquellas actividades ubicadas en las localidades o en su área de influencia de menor población, se establece el siguiente parámetro según la ubicación de la inversión:

2.1. Proyectos ubicados en alguno de estos núcleos de población: La Calera, Pantano de Cíjara, Puerto Rey, Navatrasierra, o en los términos municipales de Cabañas del Castillo Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Robledollano.	20 puntos
2.2. Proyectos ubicados en alguno de estos municipios:	

Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso (excepto Navatrasierra).	15 puntos
2.3. Proyectos ubicados en los términos municipales de: Cañamero, Castañar de Ibor, Guadalupe y Logrosán.	12 puntos
3. ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO hasta 20 PUNTOS	

3.1 Innovación en el territorio y mejora de recursos económicos. 8 puntos

Actividad nueva en la comarca	8 puntos
Actividad nueva en el municipio	6 puntos
Actividad poco desarrollada en la comarca	4 puntos
Actividad poco desarrollada en el municipio	2 puntos

Se entenderá como actividad la producción de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá poco desarrollada cuando en el municipio o comarca se desarrollen menos de 3 ó 6 actividades respectivamente, iguales a la del objeto de la ayuda. Este criterio se aplicará de forma excluyente, es decir, si por la característica del proyecto pudieran darse dos circunstancias valorables, se aplicará la mayor de las puntuaciones posibles, no siendo en ningún caso acumulables. Se acreditará mediante la comprobación de la actividad por la que el promotor presente la solicitud de ayuda en el IAE o CNAE o Declaración de Voluntad de inscripción de darse de alta en IAE o y se comprobará el domicilio actual de la empresa o del beneficiario si fuera de nueva creación.

3.2. Tipología del proyecto. 6 puntos

Nueva Creación	6 puntos
Traslado de fuera de la comarca a un municipio de la comarca	4 puntos
Modernización, ampliación, mejora o traslado dentro de la comarca	3 puntos

3.3. Valorización de recursos locales: 6 puntos

Más del 80% de proveedores de suministros y servicios para las inversiones del expediente son empresas con domicilio social en comarca	6 puntos
Del 60% al 80% de proveedores de suministros y servicios para las inversiones del expediente son empresas con domicilio social en comarca	4 puntos
Más del 40% y hasta 59% de proveedores de suministros y servicios para las inversiones del expediente son empresas con domicilio social en comarca	2 puntos

Se tendrá en cuenta a tales efectos la dirección que conste en los datos de las empresas emisoras de presupuestos o facturas proforma presentados con la solicitud de la ayuda

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN hasta 20 PUNTOS

4.1. Generación y/o mantenimiento de empleo Hasta 10 puntos

2 puntos por cada puesto de trabajo creado a jornada completa o su equivalente en Unidades de Trabajo Anual (UTA).	Máximo 6 puntos
0,50 puntos por cada puesto de trabajo que se mantiene o su equivalente en Unidades de Trabajo Anual (UTA) independientemente de la jornada laboral	Máximo 4 puntos

En ambos apartados, además de los empleos creados y/o mantenidos por cuenta ajena se valorará los empleos de los trabajadores dados de alta por cuenta propia o autónomos, el del propio empresario, el autónomo colaborador, el autónomo dependiente y otras figuras reconocidas por la legislación. Un autónomo se considera un trabajador indefinido a jornada completa.

4.2. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y colectivos prioritarios Hasta 10 puntos

Mujer	3 puntos
Parados de larga duración > 18 meses	3 puntos
Joven < 40 años	3 puntos
Personas de más de 50 años	3 puntos
Discapacitados	4 puntos

Se valorarán las anteriores variables mediante la acreditación de documentación justificativa de los mismos, por parte de Administración competente de la materia que se trate, estableciéndose como fecha de referencia la del fin del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas correspondiente a esta convocatoria. Estos méritos podrán ser acumulativos hasta alcanzar el máximo de valoración en cada uno de los apartados.

5. INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO hasta 20 PUNTOS

Se primarán las actuaciones que incorporen procedimientos de buenas prácticas medioambientales. Las Buenas Prácticas Ambientales se pueden definir como aquellas acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan los procesos productivos a través de cambios en la organización de los procesos y las actividades como son: el uso de energías renovables, reutilización y reciclaje, eficiencia y ahorro energético, ahorro en el consumo de agua, sistemas de depuración y/o reutilización de aguas, capacidad de renovación de otros recursos naturales o gestión medioambiental. Se utilizará como referencia los Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales publicadas en la web del MAPAMA.

Se valorará la ubicación del proyecto dentro de Espacios Protegidos, Red Natura 2000, LIC,s y otros recogidos en la legislación vigente, incluidos los Geositiros declarados como tal del Geoparque.

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, el promotor deberá redactar y aportar con el resto de la documentación, una declaración responsable sobre del tipo de buenas prácticas que será utilizada en el proyecto.

Por la utilización de buenas prácticas ambientales durante la ejecución de las inversiones.	10 puntos
Por la ubicación de la inversión en espacio incluido en Red Natura 2000 y otros Espacios Protegidos incluidos en la normativa vigente	10 puntos
Buenas prácticas ambientales durante los 5 años posteriores al último pago	10 puntos

6. OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR APRODERVI, hasta 20 PUNTOS

6.1 Nivel en el que el proyecto afecta a las líneas estratégicas de la EDLP: Proyectos cuya finalidad esté relacionada con:

1. Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara: (Educación, Ciencia, Turismo y Desarrollo Sostenible).
2. Economía Verde, Cambio Climático,
3. Producción primaria: Producción Ecológica y de la castaña. Proyectos relacionados con las D.O.P del territorio: Queso de Ibores, Miel Villuercas Ibores y Ribera de Guadiana
4. Caminos a Guadalupe o Clubs de Productos en el territorio de actuación: Rutas del Jamón Ibérico, Rutas del Queso, Ruta de Ribera del Guadiana o Club Birding in Extremadura.

Se considerará que el proyecto tiene una repercusión directa cuando suponga alguna actividad incluida en estos epígrafes, mientras que se considerará que afecta indirectamente cuando la actividad del proyecto, sin ser una actividad incluida en estos sectores, repercuta de forma secundaria o transversal en alguno de ellos.

El proyecto afecta directamente al desarrollo de alguno de las líneas estratégicas descritas con anterioridad	14 puntos
El proyecto afecta indirectamente al desarrollo de alguno de los subsectores estratégicos no descritos con anterioridad	10 puntos
El proyecto no afecta a ninguno de los subsectores descritos con anterioridad	6 puntos

6.2 Pertenencia a colectivos comarcales asociativos o similares.

Pertenencia a grupo asociativo comarcal: (Geovilluercas, APRODERVI, miembro de algún Club de Producto Turístico) D.O.P. Queso de Ibores, D.O.P. Miel Villuercas Ibores, D.O Ribera de Gadiana., cooperativas comarcales relacionada con el proyecto para el que se presenta el proyecto.	6 puntos
Pertenencia a cualquier otro/s grupo/s asociativo/cooperativo comarcal que no sea del ámbito de actuación del proyecto presentado.	4 puntos
Pertenencia a grupo/s asociativo/cooperativo de fuera de la comarca	3 puntos

Para verificar este extremo se deberá presentar certificado del secretario correspondiente o equivalente y tendrá como referencia la fecha establecida como plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.

La suma de los puntos resultante según la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayudas y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 40 puntos del total de 120 puntos que suman los criterios anteriores.

BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

En el caso de los **proyectos no productivos el límite será del 90% o del 100%** según los límites establecidos en la convocatoria por el tipo de beneficiario/ y acción y se aplicará el procedimiento indicado a continuación para la propuesta de la ayuda.

Para los expedientes con el límite de la ayuda del 90% se aplicará lo siguiente:

Desde 101 hasta 120 puntos: 90%
 Desde 91 hasta 100 puntos: 85%
 Desde 81 hasta 90 puntos: 80%
 Desde 61 hasta 80 puntos: 75%
 Desde 46 hasta 60 puntos: 70%
 Desde 40 hasta 45 puntos: 60%
 Menos de 40 puntos 0%

Para los expedientes con el límite de la ayuda del 100% se aplicará lo siguiente:

Desde 101 hasta 120 puntos: 100%
 Desde 91 hasta 100 puntos: 95%
 Desde 81 hasta 90 puntos: 90%
 Desde 61 hasta 80 puntos: 85%
 Desde 46 hasta 60 puntos: 80%
 Desde 40 hasta 45 puntos: 75%
 Menos de 40 puntos 0%

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Ámbito geográfico.
2. Adecuación a la Estrategia de desarrollo comarcal.
3. Generación y mantenimiento de empleo.
4. Tipología del proyecto.
5. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos
6. Contribución a la diversificación y mejora de recursos económicos.

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y así sucesivamente.

BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

PARÁMETRO	BAREMACIÓN
1. Viabilidad de la operación	hasta 20 puntos
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	Hasta 20 puntos
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos al proyecto	Hasta 20 puntos
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	Hasta 20 puntos
5. Incidencia sobre el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	Hasta 20 puntos
6. Otros parámetros establecidos por APRODERVI	Hasta 20 puntos

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, HASTA 20 PUNTOS

Ratio Inversión aceptada /presupuesto anual de la entidad x 100

Alta: si el montante del proyecto no supera el 30% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	20 puntos
Media: si el montante del proyecto va del 30% al 50% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	18 puntos
Baja: si el montante del proyecto supera el 50% y hasta el 75% del presupuesto de la entidad anual, referido al último ejercicio cerrado	15 puntos

2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, HASTA 20 PUNTOS

En este apartado puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales (incidencia sobre las necesidades y potencialidades del municipio)

Proyectos ubicados en alguno de estos núcleos de población: La Calera, Pantano de Cíjara, Puerto Rey o Navatrasierra o en los municipios de Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Fresnedoso de Ibor, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Robledollano.	20 puntos
Proyectos ubicados en alguno de estos municipios: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Deleitosa, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso (excepto Navatrasierra).	15 puntos
Proyectos ubicados en alguno de estos municipios: Cañamero, Castañar de Ibor, Guadalupe y Logrosán	12 puntos

3. ASPECTO VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, HASTA 20 PUNTOS.

Para que un proyecto se adecúe a la estrategia de desarrollo local participativo aprobada para el Grupo de Acción Local para el periodo 2014-2020, ha de contemplar los siguientes parámetros:

3.1. Contribución a la innovación de la actividad: 10 puntos

Proyectos que sus objetivos contribuyan a fomentar la implantación y mejora de servicios básicos demandados por la población e infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio y fomenten las actividades turísticas. Inversiones en activos fijos o bienes materiales.	10 puntos
Proyectos que recuperen y pongan en valor el patrimonio arquitectónico o intangible del territorio: Otros proyectos que no supongan inversiones, como proyectos de investigación, inventario o estudios en aspectos tales como leyendas, música, canciones, otras tradiciones orales o culturales.	7 puntos

Este criterio se aplicará de forma excluyente, es decir, si por la característica del proyecto pudieran darse dos circunstancias valorables, se aplicará la mayor de las puntuaciones posibles, no siendo en ningún caso acumulables.

3.2. Contribución al patrimonio: 10 puntos

La conservación, mejora y puesta en valor de los productos locales estratégicos: productos ecológicos, queso, vino, castaña, aceite, aceituna o miel.	10 puntos
La conservación, mejora y puesta en valor de los recursos naturales y culturales que tengan alguna declaración o protección legal o normativa o esté incluido como geositio.	8 puntos

Este criterio se aplicará de forma excluyente, es decir, si por la característica del proyecto pudieran darse dos circunstancias valorables, se aplicará la mayor de las puntuaciones posibles, no siendo en ningún caso acumulables.

4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, HASTA 20 PUNTOS

4.1 Generación y/o mantenimiento de empleo Hasta 4 puntos.

2 puntos por cada puesto de trabajo creado a jornada completa o su equivalente en Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Máximo 2 puntos
---	-----------------

1 punto por cada puesto de trabajo que se mantiene o su equivalente en Unidades de Trabajo Anual (UTA) independientemente de la jornada laboral	Máximo 2 puntos
---	-----------------

En ambos apartados, además de los empleos creados y/o mantenidos por cuenta propia o ajena se valorará los empleos de los trabajadores dados de alta por cuenta propia o autónomos, el del propio empresario, el autónomo colaborador, el autónomo dependiente y otras figuras reconocidas por la legislación. Un autónomo se considera un trabajador indefinido a jornada completa.

4.2 Incidencia de las inversiones sobre colectivos prioritarios y la población local:

Hasta 16 puntos

Integración Social de nuevos pobladores que se trasladen a la comarca	8 puntos
Población local o comarcal	8 puntos
Colectivos sociales, culturales, deportivos, religiosos y similares	8 puntos
Mujeres	8 puntos
Jóvenes < 40 años	8 puntos
Discapacitados	8 puntos
Personas de más de 50 años	8 puntos

Se valorarán que los destinatarios finales, público objetivo, usuarios, beneficiarios de las acciones sean los colectivos mencionados con anterioridad. Las anteriores variables se acreditarán mediante la documentación justificativa de los mismos, por parte de Administración competente de la materia que se trate estableciéndose como fecha de referencia la del fin del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas correspondiente a esta convocatoria. Estos méritos podrán ser acumulativos hasta alcanzar el máximo de valoración en el apartado.

5. INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO, HASTA 20 PUNTOS

Se primarán las actuaciones que incorporen procedimientos de buenas prácticas medioambientales. Las Buenas Prácticas Ambientales se pueden definir como aquellas acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan los procesos productivos a través de cambios en la organización de los procesos y las actividades como son: el uso de energías renovables, reutilización y reciclaje, eficiencia y ahorro energético, ahorro en el consumo de agua, sistemas de depuración y/o reutilización de aguas, capacidad de renovación de otros recursos naturales o gestión medioambiental.

Se utilizará como referencia los Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales publicadas en la web del MAPAMA.

Se valorará la ubicación del proyecto dentro de Espacios Protegidos, Red Natura 2000, LIC,s y otros recogidos en la legislación vigente, incluidos los Geositios declarados como tal del Geoparque.

Para valorar este aspecto, además de lo recogido en la memoria del proyecto, el promotor deberá redactar y aportar con el resto de la documentación, una declaración responsable sobre del tipo de buenas prácticas que será utilizada en el proyecto.

Por la utilización de buenas prácticas ambientales durante la ejecución de las inversiones.	10 puntos
Por la ubicación de la inversión en espacio incluido en Red Natura 2000 y otros Espacios Protegidos incluidos en la normativa vigente	10 puntos
Buenas prácticas ambientales durante los 5 años posteriores al último pago	10 puntos

6. OTROS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR APRODERVI, hasta 20 PUNTOS

6.1 Nivel en el que el proyecto afecta a las líneas estratégicas de la EDLP: Proyectos cuya finalidad esté relacionada con:

1. Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara: (Educación, Ciencia, Turismo y Desarrollo Sostenible).
2. Economía Verde, Cambio Climático,
3. Producción primaria: Producción Ecológica y de la castaña. Proyectos relacionados con las D.O.P del territorio: Queso de Ibores, Miel Villuercas Ibores y Ribera de Guadiana
4. Caminos a Guadalupe o Clubs de Productos en el territorio de actuación: Rutas del Jamón Ibérico, Rutas del Queso, Ruta de Ribera del Guadiana o Club Birding in Extremadura.

Se considerará que el proyecto tiene una repercusión directa cuando suponga alguna actividad incluida en estos sectores, mientras que se considerará que afecta indirectamente cuando la actividad del proyecto, sin ser una actividad incluida en estos sectores, repercuta de forma secundaria o transversal en alguno de ellos.

El proyecto afecta directamente al desarrollo de alguno de las líneas estratégicas descritas con anterioridad	12 puntos
El proyecto afecta indirectamente al desarrollo de alguno de los subsectores estratégicos no descritos con anterioridad	10 puntos
El proyecto no afecta a ninguno de los subsectores descritos con anterioridad	8 puntos

6.2 Pertenencia a colectivos comarcales asociativos o similares.

Pertenencia a grupo asociativo comarcal: (Geovilluercas, APRODERVI, miembro de Club de Producto Turístico, D.O.P....) o cooperativa comarcal relacionada con el proyecto para el que se presenta el proyecto.	8 puntos
Pertenencia a cualquier otro/s grupo/s asociativo/cooperativo comarcal que no sea del ámbito de actuación del proyecto presentado.	4 puntos
Pertenencia a grupo/s asociativo/cooperativo de fuera de la comarca	2 puntos

Para verificar este extremo se deberá presentar certificado del secretario correspondiente y tendrá como referencia la fecha establecida como plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria.

La suma de los puntos resultante según la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayudas y el porcentaje de ayuda concedido, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 40 puntos del total de 120 puntos que suman los criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. Ámbito geográfico.
2. Adecuación a la Estrategia de desarrollo comarcal.
3. Tipología del proyecto.
4. Generación y mantenimiento de empleo.
5. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y así sucesivamente.

Una vez obtenida la puntuación final, la subvención a conceder se determinará en función de la correspondencia lineal de puntuación obtenida, porcentaje de subvención a conceder, de la siguiente manera:

14. Forma y cuantía de las ayudas.

a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, se fijará en el 50% Acción 2 con los requisitos establecidos y del 60% en la Acción 3 del total de la inversión que se

considere subvencionable para PROYECTOS PRODUCTIVOS y del 90% o 100% para los NO PRODUCTIVOS en función de los límites establecidos en cada acción y por tipo de beneficiario.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión, así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la resolución.

15. Procedimiento de Concesión de la Subvención

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por APRODERVI de acuerdo con las bases reguladoras del decreto 184/2016 y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas, en los términos indicados en el siguiente párrafo así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas, de conformidad con lo determinado en la convocatoria de ayudas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación previamente fijados en el decreto 184/2016 y en la presente convocatoria de APRODERVI y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

El crédito presupuestario no aplicado por la no aceptación de la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, se utilizará para acordar, sin

necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Tras la presentación de la solicitud el GAL:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones Anexo III en las instalaciones del promotor donde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por un representante de APRODERVI y por el solicitante y/o su representante.
APRODERVI deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.
2. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda. La realización del acta de no inicio por el técnico de APRODERVI, no supondrá la resolución favorable del expediente.
3. A continuación, la Gerencia de APRODERVI emitirá Informe Técnico Económico (ITE), según el modelo del Anexo IV del Decreto 184/2016. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria de ayudas.
4. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar.
Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la solicitud de ayuda o copia de las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.”)
5. Con carácter previo a la solicitud de realización del control administrativo se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones del destinatario final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero (RAF) de APRODERVI. Dichas comprobaciones se extenderán como mínimo a lo siguiente: Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma. Acta de comprobación de No Inicio del gasto o inversión. I.T.E. suscrito por gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos establecidos en el régimen de ayudas. Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones. Cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

6. Una vez realizado el ITE, APRODERVI solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda. El plazo de realización del Informe Técnico será como máximo de **105 días naturales** desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria pública.
7. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable, como acto de trámite cualificado, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para APRODERVI.
8. La Junta Directiva, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, y del informe de supervisión del RAF y del y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a **15 días** a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de **15 días** posteriores a la recepción de la misma.
La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario o destinatario final (titular del proyecto) propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.
En el caso de no manifestar por escrito la aceptación o formular alegaciones a la propuesta de resolución y a las condiciones estipuladas y/o no presentar el proyecto visado por el Colegio Profesional en el plazo establecido, se excluirá al beneficiario de la subvención procediendo a desestimar la misma.
9. La resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el órgano de decisión de APRODERVI, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses** a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
10. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de **10 días** a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. La Resolución de Concesión Estimatoria de la ayuda deberá pronunciarse sobre los siguientes términos: La finalidad para la que se aprueba. El presupuesto de la inversión. El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación. El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario (titular del proyecto). El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial. Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias. La obligación de disponer de sistema de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
12. La Resolución de concesión Desestimatoria de la ayuda deberá recoger el motivo por el que se ha tomado esa decisión.
13. Frente a resolución expresa el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso que proceda en vía administrativa ante el órgano competente.

16. Plazo y forma de justificación

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a **3 meses** desde la notificación de la resolución del beneficiario o destinatario final, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario o destinatario final (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a **dieciocho meses** desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes

de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Justificación de las Inversiones:

Una vez recibida la comunicación por escrito del titular del proyecto de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta parcial o final de inversión o gasto (Anexo V del decreto 184/2016), y en un plazo no superior a **15 días** desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del titular del proyecto.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del destinatario final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La justificación documental se presentará mediante Solicitud de Liquidación conforme al modelo del Anexo VI del Decreto 184/2016, e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o fotocopia compulsada de facturas pagadas junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago. Como norma general se aceptará las facturas y las transferencias de los pagos realizados.

Las facturas en el momento de la presentación de la documentación deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.

- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el destinatario final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales. Las facturas en todo caso podrán ser presentadas en original para su estampillado.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecido y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio.

Toda la documentación requerida, excepto la justificación de los gastos, podrá ser presentada mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

En las inversiones realizadas en compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor exclusivamente del destinatario final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en

régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

Las facturas originales se estampillarán con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, en este caso APRODERVI, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del destinatario final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando el destinatario final de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este deberá entregar a APRODERVI copia íntegra del expediente de contratación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el destinatario final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días** para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Pérdida del derecho al cobro y Reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en el decreto 184/2016.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los destinatarios finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Los demás supuestos previstos en el decreto 184/2016 y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución definitiva de la ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa de APRODERVI o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de **15 días** desde su adopción.

En el caso de que el beneficiario ya haya cobrado la ayuda e incurra en alguno de los supuestos descritos en el inicio de este apartado, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el decreto 184/2016 como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario (GAL) y al destinatario final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

El procedimiento a seguir será el recogido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.)

En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el titular del proyecto, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del titular del proyecto.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del titular del proyecto.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

18. Procedimiento para la aplicación de Reducciones y Exclusiones.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad, en su artículo 35 establece disposiciones específicas aplicables a las medidas de subvención al desarrollo rural, indicándose que la subvención solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones y que para decidir el porcentaje de denegación o retirada de la subvención tras el incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones a que se refiere el apartado se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

Por tanto se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos con objeto de la aplicación de reducciones de la subvención concedida.

1. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

a. Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma

incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.

b. Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario de la subvención.

c. Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se puedan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.

d. Reiteración de un incumplimiento: el incumplimiento del mismo compromiso o norma constatado más de una vez a lo largo de 2 años naturales consecutivos, a condición de que el beneficiario haya sido informado de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a ese incumplimiento anterior.

e. Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

f. Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.

g. Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.

h. Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

2. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención y la actividad durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy Grave
Mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria	Básico	Muy Grave

Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.	Básico	Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.	Básico	Muy Grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos en esta convocatoria	Principal	Grave
Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Básico	Grave
Manifiestar por escrito, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, la aceptación o formule alegaciones encaso de desacuerdo con las condiciones recogidas en la misma.	Básico	Muy grave
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave
Llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.	Secundario	Grave
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

4. Aplicación de reducciones y exclusiones.

Para cada compromiso incumplido, se aplicará una reducción o exclusión teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la duración, la reiteración del incumplimiento y la clasificación del mismo

según sea básico, principal o secundario. La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

a. Compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión:

1. En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
2. En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo.
3. En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
4. En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.

b. Compromisos de mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas objeto de esta convocatoria:

1. Si el beneficiario cesa la actividad en los tres primeros años deberá devolver la totalidad de la ayuda.
2. Si el beneficiario cesa la actividad con posterioridad al tercer año tendrá que devolver la parte proporcional al tiempo transcurrido desde la tercera anualidad.

c. Compromiso de mantenimiento del empleo comprometido en el proyecto.

1. En caso de incumplimiento de este compromiso en más de un 50 % a lo largo de los cinco años siguientes al pago de la ayuda se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
2. En el resto de casos se aplicarán las siguientes reducciones:

Porcentaje Mantenimiento empleo	Desde el pago de la ayuda		
	3 primeros años	4º año	5º año
Entre el 70 % y el 99 %	- 10 % ayuda	- 5 % ayuda	- 3 % ayuda

Entre el 60 % y el 70 %	-20 % ayuda	-10 % ayuda	-5 % ayuda
Entre el 50 % y el 60 %	-50 % ayuda	-25 % ayuda	-10 % ayuda

d. Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

e. Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por esta convocatoria.

En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se declarará el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad y en el caso de pagos parciales efectuados, el reintegro de lo percibido, conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda.

f. Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución Definitiva de conexión de ayuda, debiendo acreditar ante el GAL la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

1. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad y el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

2. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 70% y superiores o iguales al 50% de la inversión aprobada en la Resolución Definitiva de concesión, se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de subvención según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada) – (0,2*% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario, todo ello siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.

3. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean iguales o superiores al 70% de la inversión aprobada en la Resolución Definitiva de concesión, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue

concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.

g. Compromiso de manifestar por escrito, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional, la aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo con las condiciones recogidas en la misma.

En caso de no manifestar por escrito la aceptación o formular alegaciones a la propuesta de resolución y a las condiciones estipuladas y/o no presentar el proyecto visado por el Colegio Profesional, en el plazo establecido se excluirá al beneficiario de la subvención procediendo a desestimar la misma.

h. Compromiso de comunicar cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Si procede y previa autorización, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Si el beneficiario realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, procedería la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario/a.

i. Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

1. Si al beneficiario le ha sido concedida y pagada otra subvención económica incompatible para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.

2. Si el beneficiario ha solicitado otra subvención incompatible para la misma actuación, pero aún no tiene aprobada y/o pagada la misma, no se aplicará ninguna reducción de la subvención concedida, si procede a la renuncia efectiva. Para ello deberá presentar al GAL, la Resolución de Aceptación de la Renuncia por parte del órgano concedente y, en su caso, la acreditación documental de la devolución de las cuantías que hubiera percibido. En caso contrario, se procederá a la Revocación y, en su caso, al reintegro del 100 % de la subvención concedida.

3. Si al beneficiario le ha sido concedida y/o pagada otra subvención económica compatible para la misma actuación, sin que hubiera comunicado la misma y la acumulación de ambas sobrepasara el 75% de financiación pública de la inversión, procederá el reintegro del importe que hubiera sobrepasado ese porcentaje.

j. Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.

En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar una contabilidad específica se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

k. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

1. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

2. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario tras su requerimiento procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.

l. Cuando se constate un incumplimiento reiterado del mismo compromiso durante dos años consecutivos se aplicará una reducción de la subvención concedida del 5% por cada reiteración.

En caso de incumplimientos reiterados consecutivos durante todo el período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.

m. En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.

n. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por la que se aplicará una reducción cuando la diferencia entre el importe solicitado por el beneficiario en la solicitud de pago y el importe

admisibles tras el estudio de la solicitud de abono supere en más de un 10%. En este caso, se aplicará una reducción que será igual a la diferencia entre el importe solicitado y el importe que admisible tras el estudio de la solicitud de abono. Esta misma reducción se aplicará a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno y a posteriori.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 184/2016 y en la demás normativa de aplicación.

20. Lenguaje de Igualdad de Género

En los casos en los que el presente procedimiento utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.